CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C."



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

CENTRO ACREDITACIÓN REGISTRO NÚMERO: 00004 PRESTADOR CERTIFICACIÓN REGISTRO NÚMERO: 890

EXPEDIENTE: 374/2022

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

Siendo las 17:00 diecisiete horas del día **26 veintiséis de septiembre del 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado "**ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, **S.C.**", con número de acreditación **00004**, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de febrero del 2013 dos mil trece, contando con refrendo de fecha 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno, que se encuentra ubicado en la Avenida San Ignacio No. 3640-A, colonia Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jalisco, comparecen:

I Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", el seño N1-ELIMINADO 1	
N2-ELIM quien por sus generales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser mexicano, mayor	
de edad N3-EL Table de Poriginario d N4-ELIMINADO 2 len donde nació el día N5-ELIMINA	DO 21
N6-ELDM HOWARDO & N7-ELIMINADO 2	Τ'
N8-ELIMINADO 2 dentificándose con Credencial para Votar expedida por Instituto	N10-ELIMINA
Nacional Electoral (INE)N9-ELIMINADO 1 hisma que previo cotejo, se agrega en copia simple	
al presente convenio como ANEXO 1.	
II Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", el señor N11-ELIMINA	MDO 1
N12-ELIMIN Die Ppor sus generales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, se N13-ELIMANA	7 0 22
de edad N14-ELEMPESSAMO, originario de N15-ELIMINADO 20donde nació el N16-ELIMI	ADO 21
N17-E of Month Circle N18-ELIMINADO 2	
N19-ELIMINADO 2 identificándose con Credencial para	1
Votar expedida por Instituto Nacional Electoral (INE N20-ELIMINADO hisma que previo cotejo,	
se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 2.	
No.	
A las personas anteriores, en conjunto, se les denominará como "LAS PARTES".	
En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicios de	
este Centro Privado de métodos alternativos, el Licenciado FERNANDO ROBLEDO ZARAGOZA,	
quien cuenta con certificación de registro número 890, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa	
del Estado de Jalisco, del día 20 de julio del 2020, adscrito al Centro Privado de Mediación y	
Conciliación: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.", actuando de conformidad por lo	
dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así	
como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, los	
artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método	

A) Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

-- DECLARACIONES -----

I Que resulta ser les	aítimo propietario	dN21-ELIMINADO	65
N22-ELIMINADO	65		

alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

(en lo sucesivo el "INMUEBLE"). Por lo que manifiesta, <u>bajo protesta de decir verdad</u> que tiene <u>la libre disposición del bien para darlo en arrendamiento</u> en términos del artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como tener facultades para haber firmado el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 26 veintiséis de septiembre del 2022 dos mil veintidós con la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y el "EL ARRENDATARIO", el cual, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como <u>ANEXO 4</u>.

II.- Que acredita la propiedad mediante recibo oficial de pago predial 2022 número 6194950 con cuenta predia N23-ELIMINADA previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 3.

III.- Que con fecha 26 veintiséis de septiembre del 2022 dos mil veintidós, celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL ARRENDATARIO".

B) Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

N24-ELIMINADO

- I.- Que es su interés arrendar el INMUEBLE a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" con el propósito de dedicarlo única y exclusivamente a FÁBRICA de conformidad con lo establecido en el presente convenio final y el contrato de arrendamiento que conforma el ANEXO 4 de este convenio.
- II.- Que ha revisado personalmente el **INMUEBLE** para conocer sus características físicas, por lo mismo, conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra el **INMUEBLE**, el cual se encuentra a su entera y completa satisfacción.
- III.- Que con fecha 26 veintiséis de septiembre del 2022 dos mil veintidós, celebró con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", el contrato de arrendamiento que conforma el ANEXO 4 de este convenio.
- IV.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la posesión física del INMUEBLE, aún no le ha sido entregada, estipulándose dicha entrega para el 01 primero de noviembre de la presente anualidad la cual quedará documentada por escrito, circunstancia de la cual esta consiente y conforme.

C) Declaran "LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad:

- I.- Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos, derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, mismo que se agrega al presente convenio como ANEXO 4 (en lo sucesivo denominado como "EL CONTRATO"). Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como un acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto en conformidad con los artículos 2º, 9 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- II.- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicios, todas y cada una de las etapas previstas para los métodos alternos estipulados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4º, fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.

IV.- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio al prestador de servicios el Licenciado FERNANDO ROBLEDO ZARAGOZA, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificación en la Avenida San Ignacio No. 3640-A, colonia Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jalisco.

--- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO -----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo a las generales y declaraciones de "LAS PARTES", se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo N25-ELIMINA contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento con los cuales se identifican "LAS PARTES" y se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones, "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

------ CLÁUSULAS -----

PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO", celebrado con fecha 26 veintiséis de septiembre del 2022 dos mil veintidós referido y relacionado como ANEXO 4 al presente, cuyo objeto es el arrendamiento

N26-ELIMINADO 65

2022 dos mil veintidós y concluyendo el día 30 treinta de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, y para efectos del pago de las pensiones rentísticas iniciarán los pagos 02 dos meses después de entregarse la posesión del INMUEBLE, así como lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que para la prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO" referido y relacionado como ANEXO 4 al presente, serán causas de exigencia del cumplimiento con responsabilidad para cada una de ellas, los términos y condiciones estipulados bajo los derechos y obligaciones por ellas asumidas dentro de "EL CONTRATO" el cual no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

No obstante lo anterior, y para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o incumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A) "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

I.- Incumpla con la entrega de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.

- II.- Incumpla con la vigencia de "EL CONTRATO" con las excepciones o supuestos de rescisión establecidos en el mismo;
- III.- Garantizar el uso y goce pacifico de "EL INMUEBLE", con excepción de que dicha causa de incumplimiento sea imputable a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".

B) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":

- I.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deja de cumplir puntualmente con el pago de las rentas en la forma y términos establecidos en "EL CONTRATO".
- II.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no conserva ni hace uso debido de "EL INMUEBLE".
- III.- Si se secuestran bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" por cualquier procedimiento administrativo o judicial, dentro de "EL INMUEBLE".
- IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" realiza cualquier acto u omisión contrario a las normas y disposiciones establecidas en el Código Civil para el Estado.
- V.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" cede sus derechos en todo o en parte o subarrendar "EL INMUEBLE" a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- VI.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deja de tomar las medidas necesarias para el buen mantenimiento y conservación de "EL INMUEBLE", a juicio de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- VII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubre los servicios contratados en "EL INMUEBLE".
- VIII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" causa daños a "EL INMUEBLE".
- IX.- El que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" ingresen una petición voluntaria de concurso mercantil o se vuelvan insolventes, a elección de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR",
- X.- La muerte del obligado solidario, a elección de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR"
- IX.- La falta de entrega de la posesión de "EL INMUEBLE" a la terminación del plazo de "EL CONTRATO".
- X.- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL AVRRENDATARIO" de cualquiera de las obligaciones que en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o se establezcan en la ley.

TERCERA. – "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y/o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO", así como en este convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. – En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" incumplan con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO"; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES" establecen sujetarse a los previsto en los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

N27-ELIMINADO

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

a),- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deberán acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se le requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" para que acredite con los documentos idóneos el cumplimiento de las obligaciones por ellos asumida y en caso contrario, se le otorgue un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas.

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" deberá de acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido como ANEXO 4 y relacionado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no acredita encontrarse al corriente en todas las obligaciones derivadas del contrato referido y relacionado en éste convenio o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a otorgarle un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo lanzamiento, caso contrario, se requerirá a ""LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para que en el momento de la diligencia cumpla con las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO" referido como ANEXO 4 del presente convenio.

Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO" referido como ANEXO 4 del presente convenio, se procederá a solicitar la devolución judicial e inmediata del bien arrendado y además de solicitar se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante o el arrendador o el tercero si es que hubiera.

Por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de "EL CONTRATO", se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio y hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

c).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubren en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato anexo al presente

y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecidos en el artículo 522 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

d). - La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiendo emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca y el uso de la fuerza pública.

N29-ELIMINADO 6

Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán de ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" fuera del inmueble arrendado y, en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE

SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".

- e). Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", se deberá de poner a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" en posesión del bien inmueble arrendado, a efecto que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- f). Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, las Partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública.
- g). Si durante la tramitación del procedimiento de ejecución del Convenio Final de Método Alterno, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" abandona el inmueble arrendado referido como ANEXO 4 del presente convenio, "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" podrá informar al Juez que conozca del dicho asunto para que éste autorice la diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar dicho abandono. En la realización de la diligencia antes señalada, el funcionario autorizado por el Juez para la práctica de la misma, hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, así se encuentren bienes muebles de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", pero si es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentren, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de obligaciones incumplidas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".

QUINTA. – "LAS PARTES" se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEXTA. – "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a categoría de sentencia ejecutoriada en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para su debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, se informa a "LAS PARTES", que el Centro privado al cual pertenece el suscrito Prestador de Servicios de Métodos Alternos, cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que puede conocer el aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal del Centro Privado o consultarlo directamente en http://www.acered.mx/aviso-de-privacidad/.

N31-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE

N30-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N32-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIOS ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.", CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 4.

CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
BAJO NÚMERO DE REGISTRO 890.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/20060/2022

A 200AVELE COMENUM DE Expediente Centro: 374/2022

GUADALAJARA, JALISCO, 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 26 veintiseis de septiembre del año 2022 dos mil veintidos, por N34-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio FERNANDO ROBLEDO ZARAGOZA con número de certificación 890, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado 004 ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUOMA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE NOPC/RGHD/AGM

Tel. 33 1380 0000

www.ija.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."